ADICION Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. SI-LP-002-2024 CUYO OBJETO ES: "MANTENIMEINTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA"

ADICION Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. SI-LP-002-2024	
CONTRATO DE OBRA No.:	SI-LP-002-2024 de fecha 30 de enero de 2025
OBJETO:	"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA"
CONTRATISTA DE OBRA:	**CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 002** *NIT: 901.915.670-0* R/L: MARIA ISABEL QUINTERO GONZALEZ C.C No. 1.010.007.099 expedida en Montería.
INTERVENTOR DEL CONTRATO DE OBRA:	**ANTICA SAS BIC** *NIT. 901.823.241-9* R/L: JUAN PABLO BANQUEZ GONZALEZ C.C No. 1.067.958.787 expedida en Montería
CONTRATANTE:	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA.
VALOR INCIAL DEL CONTRATO:	CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CERO CINCUENTA Y SEIS MIL CERO SETENTA Y CINCO PESOS) M/CTE. **($4.135.056.075)** incluido el valor del AIU.
ADICION No. 1:	TRECIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE **($315.749.879,00)**
VALOR DEL CONTRATO:	CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS **($4.450.805.954,00)**
INFORMACION PRESUPUESTAL:	**CDP** 4625 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2025 DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALIAS **RP:** NO. 4225 DE FECHA 05 DE MARZO DEL AÑO 2025 DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALIAS
PLAZO DEL CONTRATO:	DIECIOCHO (8) MESES
FECHA DE ACTA DE INICIO:	TRECE (17) DE MARZO DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1:	CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE REINICIO No. 1:	NUEVE (09) DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE FINALIZACION: (SEGÚN ACTA DE REINICIO No. 1)	ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO DE PRORROGA No.1:	TRES (3) MESES
FECHA DE FINALIZACION: (SEGÚN ACTA DE PRORROGA No. 1)	ONCE (11) DE MARZO DE 2025

ADICION Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. SI-LP-002-2024 CUYO OBJETO ES: "MANTENIMEINTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA"

Entre los suscritos a saber **EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, entidad territorial del orden departamental, representado en este acto por la Ingeniera **CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL** identificada con cédula de ciudadanía No. 50.882.640, en su calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 00150 del 14 de febrero de 2024 quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **MARIA ISABEL QUINTERO GONZALEZ** , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.007.099 expedida en Montería representante legal del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 002** identificado con NIT. 901.915.670-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen celebrar la presente **ACTA DE ADICION Y PRORROGA No. 1**, del contrato de obra **No. SI-LP-002-2024** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA"**, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.) Que, el proyecto se encuentra inscrito en el Banco de proyectos de la Gobernación de Córdoba con el número **BPIN: 2021002230200**, según consta en el certificado de inscripción en el Banco de proyectos del Departamento de Córdoba de fecha primero (01) de diciembre de 2021, expedido por el Director del Departamento Administrativo del Planeación de Córdoba.

2.) Que, la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, desarrolló el trámite del proceso de Selección de contratista, a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía **No. SI-LP-002-2024** cuyo el objeto es: **"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA".**

3.) Que, por medio de Resolución número 010 de fecha 27 de enero de 2025, el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, adjudicó el proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía **No. SI-LP-002-2024** cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES OFICIALES ENE EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA"** al **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCAVITVA 002** identificado con **NIT. 901.915.670-0**, representado por la señora **MARIA ISABEL QUINTERO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.007.099 expedida en Montería.

4.) Que, **EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** y La señora **MARIA ISABEL QUINTERO GONZALEZ**, Representante Legal del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 002**, suscribieron el Contrato de Obra **No. SI-LP-002-2024** de fecha de 30 de enero de 2025 el cual tiene por objeto **"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESRUCTURA DE LAS SEDE S OFICIALES EN EL DEPARTARMENTO DE CORDOBA"**, por valor de **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CERO CINCUENTA Y SEIS MIL CERO SETENTA Y CINCO PESOS**

M/CTE. ($4.135.056.075 M/CTE.), incluido el valor del AIU, y con un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

5.) Que, el contrato de Obra **No. SI-LP-002-2024** el cual tiene por objeto: **"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA"** cuenta con las garantías vigentes y sus respectivas aprobaciones por parte de la entidad.

6.) Que, el **ACTA DE INICIO** del Contrato de Obra No. **SI-LP-002-2024** el cual tiene por objeto **"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA"** se suscribió a los diecisiete (17) días de marzo de 2025 por las partes.

7.) Que, el día catorce (14) de noviembre de 2025, se suscribió la **SUSPENSIÓN No.1** del contrato de obra **No. SI-LP-002-2024** cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA"**, a través de la plataforma SECOP II.

8.) Que, día veintisiete (27) de noviembre de 2025 Se firmó la **DECISION DE AJUSTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSION QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR EL EJECUTOR** donde se aprobó el balance del presente proyecto.

9.) Que, el día nueve (09) de diciembre de 2025, se suscribió el **ACTA DE REINICIO NO.01** del Contrato No. **SI-LP-002-2024**, teniendo en cuenta que se superaron los motivos que motivaron la **SUSPENSION No. 1**.

10.) Que, el día nueve (09) de diciembre del 2025 se firmó por parte de la Gobernación de Córdoba y el contratista de obra el **BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA E ITEMS NO PREVISTOS No. 01** del contrato **SI-LP-002-2024**, el cual arrojo obras adicionales para ejecución por valor de **TRECIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($315.749.879,00).**

11.) Que, el valor adicional de **TRECIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE $315.749.879,00.** Se encuentra amparado por el **CDP 4625 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2025 DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALIAS** y el **CDP 158 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2025 DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PCT ENTERPRISE – SIIAF DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**

12.) Que, se radico oficio **OFICIO-ANT-060-2025** de fecha 15 de octubre de 2025 por parte de **ANTICA S.A.S BIC** interventoría del contrato de obra en mención con asunto: Revisión,

entrega y aval de Balance de Cantidades de Obra y solicitud de Adición y Prorroga N°1 presentada por el Contratista de Obra, concluyendo lo siguiente:

"En virtud de estas dos solicitudes presentadas por el Contratista en su comunicado del 14 de octubre del presente año, relativas a la ampliación de tres (3) meses en el plazo de ejecución y la adición de recursos al valor del contrato por $315.749.879,00, y teniendo en cuenta las funciones que la Entidad Contratante ha delegado a esta Interventoría para la revisión de tales casos, concluimos y recomendamos a la Gobernación de Córdoba, a través de la Secretaría de Infraestructura, AVALAR lo siguiente:
1.El Balance de Cantidades de Obra N°1, sus modificaciones y la inclusión de ítems no previstos.
2.La Adición al valor del contrato por un monto de $315.749.879,00.
3.La Prórroga del plazo contractual por tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo vigente."

(…)" Tomado textualmente del oficio OFICIO-ANT-060-2025 de fecha 15 de octubre de 2025.

13.) *Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, tal como lo consagra los artículos 3,4 y 5, que dicta:*

(…) ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

(…)" Por otra parte, el numeral 1 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 establece, que es deber de la administración exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual:

"(…) ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

(…)" Así mismo, tal como lo preceptúa el Articulo 5 ibídem en su numeral 2, transcrito a continuación, los contratistas colaborarán con la administración en el cumplimento del objeto contractual.

ARTÍCULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:

"(…) 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

14.) Que, analizadas las circunstancias expuestas por el **CONTRATISTA**, el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 002,** identificado con NIT No. 901915670-0, representado por **MARIA ISABEL QUINTERO GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.007.099, se considera viable efectuar la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1**, al Contrato de Obra No. **SI-LP-002-2024** con el fin de cumplir con los fines perseguidos con la ejecución de este.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones expuestas por el contratista, las partes, de mutuo acuerdo, convienen suscribir la presente acta de **ADICION Y PRORROGA No. 1** al Contrato No. **SI-LP-002-2024**, la cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

1. **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO,** el cual será prorrogado por tres (03) meses la cual quedará así:

 *"**CLAUSULA 4: PLAZO.** El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de 11 MESES, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones".*

2. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** la **CLÁUSULA. 5 VALOR DEL CONTRATO,** adicionando a este la suma de ***TRECIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($315.749.879,00)***, la cual quedará así:

 ***"CLAUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO:** El valor de este contrato es la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($4.450.805.954,00)** incluido costos*

directos e indirectos. Los cuales se cancelarán con cargo a los ***CDP 4625 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2025 DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALIAS*** *y el* ***CDP 158 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2025 DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PCT ENTERPRISE – SIIAF DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA".***

PARÁGRAFO. El contratista se obliga para con la Gobernación a realizar las actualizaciones y ajustes en valor a las garantías definidas en la cláusula séptima del contrato como condición para el perfeccionamiento de la presente adición. La Gobernación, por su parte, se obliga a realizar la revisión de las actualizaciones a las pólizas presentadas por el Supervisor."

3. **CLÁUSULA TERCERA:** Por medio de la cual se modifica la **CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO** del contrato, la cual quedará así: **El DEPARTAMENTO** pagará el valor del contrato de la siguiente manera:
1.- PAGOS PARCIALES, de hasta el 90% del valor del contrato inicial y del adicional, mediante actas parciales de ejecución con avances superiores al 10%, para lo cual será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el Interventor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el Interventor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la obra durante el período de las actas.
2.- PAGO FINAL, por valor del 10%, será pagado una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final del supervisor del contrato acompañado del certificado de cumplido a satisfacción, liquidación del contrato, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar y, liquidación del contrato.
PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al Interventor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

ADICION Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. SI-LP-002-2024 CUYO OBJETO ES: "MANTENIMEINTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA"

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4. **CLAUSULA CUARTA: IMPUESTOS.** Las estampillas departamentales que se generen con la suscripción del presente documento deben pagarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción de la presente.

5. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO DE LA ADICIÓN Y PRORROGA.** El presente Acto Administrativo se entenderá perfeccionado cuando sean aprobadas, por la Gobernación, la actualización de las pólizas de seguro que amparan los riesgos derivados del Contrato.

6. **CLAUSULA SEXTA: Entendimiento mutuo.** Las partes entienden y aceptan que, de manera expresa, lo que no haya sido objeto de modificación mediante el presente documento se mantendrá vigente en su integridad

Para constancia del presente Acto Administrativo, es firmado electrónicamente por los que en el intervinieron mediante la plataforma SECOP II,

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**REVISADO POR:**
Nombre: María Carolina Vélez	Nombre: Oscar Pineda Mendoza	Nombre: Eliana Uparela Marsiglia
Cargo: Contratista Externo S.I.D.	Cargo: Contratista Externo S.I.D.	Cargo: Directora técnica S.I.D.
Firma	Firma	Firma: